



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, treinta, (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-117 Menor
PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE: KPEC S.A.S.
DEMANDADO : COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Habiéndose presentado la demanda de la referencia cumpliéndose con los requisitos exigidos en el artículo 82, y ss del CGP, el Juzgado ordenará su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- Por reunir los requisitos legales admítase la anterior demanda **VERBAL** promovido por **KPEC S.A.S.**, a través de apoderado judicial contra **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte, (20) días.

3.- Notificar a la parte demandada personalmente en la forma señala el artículo 291, o los artículos 292 y 293 según fuere el caso.

Así mismo la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma.

4. Antes de decretar la medida cautelar que se considere procedente según lo solicitado por la parte demandante, deberá prestar caución para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica a los demandados o terceros. Señálese para tal efecto, la suma \$ 12.811.874, los cuales se depositarán a órdenes del Juzgado, en dinero, bancaria o compañía de seguros, conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del CGP.

5.- Téngase al **Dr. YAMIL CAMELO BAYTER** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5bcde644917e2b0807647a6a6913726843ee740d81040ee37bb6acb8890e7d**

Documento generado en 30/03/2023 11:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>